Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2022-00122-00
DEMANDANTE: YELITZA DEL CARMEN CONTRERAS HOLGUIN
DEMANDADO: CARLOS ANDRES ARIZA CHARRIS

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

Revisado el expediente, el Juzgado procede a realizar el estudio de la presente demanda para su admisión para lo cual toma en cuenta los siguientes,

HECHOS

1. Se presentó demanda de **ALIMENTOS DE MENORES**, promovida por **YELITZA DEL CARMEN CONTRERAS HOLGUIN** en representación de sus menores hijos **TALIANA Y ANUAR ARIZA CONTRERAS** contra **CARLOS ANDRES ARIZA CHARRIS**.

2. No se aportó el agotamiento del requisito de procedibilidad como lo es la conciliación que tenga como objeto la fijación de la cuota alimentaria

Teniendo en cuenta los hechos arriba descritos el despacho procederá a pronunciarse de fondo previa las siguientes.

CONSIDERACIONES

Efectuado el estudio pertinente a la presente demanda para su admisión, se observa que no se agotó el requisito de procedibilidad, como lo es la conciliación extrajudicial para la fijación de la cuota alimentaria.

En virtud de lo anterior, se hace necesario inadmitir la presente demanda por el término de 5 días con el fin de que subsane, aclare y/o adecue las falencias anteriormente anotadas.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmítase la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Concédase a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos de que adolece la demanda, so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

DAGD

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 059
Fecha: 19 de abril de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
18 de abril de 2022.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

Código de verificación:
eed1c6819d93f8a0aace9dee8810cf13c4c6353acde6a2f43a263a8c54cdf31b
Documento generado en 19/04/2022 03:37:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica